Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto dieciocho (18) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL PERTENENCIA- RECONVENCIÓN REIVINDICATORIO
RADICADO: 2017-00120
DEMANDANTE: NORMA CLARA MARTÍNEZ Y JORGE ALBERTO MARTÍNEZ PARRA
APODERADO: Dr. LUCERO ALVARADO CUJAR
DEMANDADO: CLARA INÉS SEPÚLVEDA OVIEDO

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se encuentra vencido el término concedido en auto anterior, este Despacho Judicial, dispone a tenor del tramite establecido dispuesto en el Art. 129 del C.G.P., dispone**:**

1. **DEJAR SENTADO** que la apoderada de la parte actora-reconvenida no hizo pronunciamiento alguno dentro del término de ley.

Prosiguiendo, se dispone decretar las pruebas, pertinentes, conducentes y útiles, pedidas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias:

PARTE INCIDENTANTE:

- **DOCUMENTAL:** Con el valor demostrativo que corresponda, **TÉNGASE** como prueba, el escrito incidental, audiencia surtida en fecha 4 de julio del 2019 y demanda y contestación del proceso de pertenencia.

PARTE ACTORA:

1. Sin Pronunciamiento.

Continuando se **CONVOCA** a las partes a audiencia para resolver el incidente de la referencia para el día **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL 2020, A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (02.00 P.M.).**

*Es de informales a las partes que la presente audiencia se hará de manera **virtual** por el aplicativo TEAMS, por lo cual es necesaria su presencia virtual, el mencionado día y hora, disponiendo de los medios tecnológicos necesarios y remitiendo sus correos electrónicos oportunamente para enviarles el correspondiente link.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO Nº. 27
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **19 DE AGOSTO DEL 2020** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
Secretaria,

CAROLINA DIAZ DIAZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c2ffe757513aa206bdc8d5482ce2ea1d2dde3b8ffbaedf78940cec3ca32ae71
Documento generado en 18/08/2020 04:30:59 p.m.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto dieciocho (18) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 2019-00133
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDIFLORES
APODERADO: DR. JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA
DEMANDADOS: MARIA EUGENIA AREVALO VARGAS, GUILLERMO LÓPEZ GARCÍA Y OROSMAN LÓPEZ GARCÍA

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho Judicial, **REANUDAR DE OFICIO EL PRESENTE PROCESO,** a tenor del inciso 2° del Art. 161 del C.G.P., en consecuencia, se ordena Comunicar esta providencia a los apoderados judiciales de las partes y a las partes aquí en litigio, por el medio mas expedito.

De otra parte, este Juzgado, dispone que por secretaria se corra el traslado restante a los demandados MARÍA EUGENIA ARÉVALO VARGAS Y OROSMAN LÓPEZ GARCÍA, para que contesten la demanda y/o excepcionen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO Nº. 27
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **19 DE AGOSTO DEL 20** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.
CAROLINA DIAZ DÍAZ

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
20473b213eadace496de1f75c2c817fb79ee3a63ac444513b9fc6eda59c85f42
Documento generado en 18/08/2020 09:48:44 a.m.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto dieciocho (18) dos mil diecinueve (2019).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2019-00117
DEMANDANTE: POSIDIO GAONA GAONA
ENDOSATARIO: DR. LIBARDO BENJAMÍN VELOZA RUBIANO
DEMANDADO: MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ BUITRAGO

INCORPORAR a la referencia, para los fines legales pertinentes, la certificación de entrega de la notificación por aviso emitida por el correo certificado INTERRAPIDISIMO a la demandada **MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ BUITRAGO** (fls. 33-41), en consecuencia, **DESE POR NOTIFICADA POR AVISO** a la demandada en mención, en fecha 28 de febrero del año en curso, quien dentro del término legal no hizo manifestación alguna.

Ahora, en vista que la demandado **MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ BUITRAGO**, notificada por aviso, y quien dentro del termino de traslado no propusiera las excepciones que a bien considerara, este Despacho judicial, procede a adoptar la decisión que corresponda dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por **POSIDIO GAONA GAONA**, a través de gestor judicial, contra: **MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ BUITRAGO**, a la luz de lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del C.G.P.

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El demandante, a través de gestor judicial, formuló demanda ejecutiva, contra **: MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ BUITRAGO**, para reclamar el pago de las sumas de dinero contenidas en UNA (1) LETRA DE CAMBIO, aportada como base de la ejecución, junto con los intereses moratorios por el monto del capital adeudado.

Por reunir la demanda los requisitos legales, este Despacho Judicial, mediante auto del 14 de agosto del 2019, libró mandamiento de pago ejecutivo en la forma reclamada, disponiéndose la notificación personal a la demandada, quien le fue enviada la comunicación respectiva sin que esta se acercara a esta oficina judicial, en consecuencia el apoderado de la parte actora, remitió la notificación por aviso, mediante correo certificado, la cual fue recibida por aquella en fecha 28 de febrero del año en curso, quien dentro del término legal no hizo ningún pronunciamiento.

En vista a que se han surtido las actuaciones procesales conforme a la ley, y no se observa la presencia de algún vicio de nulidad dentro del trámite, se procede a evaluar los documentos aportados como base de la presente ejecución.

En principio, se evidencia que el mismo cumple con los requisitos enunciados en los Arts. 82 y 422 del C.G.P., requisitos indispensables para demandar ejecutivamente la obligación, Por esta razón, se debe continuar el trámite de la ejecución de la obligación contenida en el mandamiento de pago librado, según lo estipulado en el Art. 440 ibídem.

En merito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LEY,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma señalada en el mandamiento de pago a favor de **POSIDIO GAONA GAONA,** contra el demandado **MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ BUITRAGO**
2. **ORDENAR** practicar la liquidación del crédito, con sujeción a lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

3. **ORDENAR** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en futuro se llegaren a embargar así como su posterior remate, para con su producto cancelar el crédito y las costas.

4. **CONDENAR** en costas a la parte Demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho, suma de $1.509.480.oo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO Nº. 27

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **19 DE AGOSTO DEL 20** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

CAROLINA DIAZ DÍAZ

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ec8e728f967a52322984b70c4117305783817f5ab0e559d13a00410cba018f4a

Documento generado en 18/08/2020 09:50:03 a.m.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto dieciocho (18) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2019-00150-00
DEMANDANTE: SANTOS CASTILLO TÉLLEZ
APODERADO: DR. LUCERO ALVARADO CUJAR
DEMANDADOS: **MATILDE CASTILLO CASTAÑEDA, MAGDALENA CASTILLO TELLEZ, JOSÉ CASTILLO TÉLLEZ, FLORO CASTILLO TÉLLEZ, CARMEN CASTILLO TÉLLEZ IGNACIO CASTILLO CASTAÑEDA, ISABEL CASTILLO CASTAÑEDA, MARGARITA CASTILLO CASTAÑEDA, ALICIA CASTILLO CASTAÑEDA, HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE DOMINGO CASTILLO TÉLLEZ: MANUEL CASTILLO TÉLLEZ, ANTONIO CASTILLO TÉLLEZ, INÉS CASTILLO TÉLLEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE: DOMINGO CASTILLO TÉLLEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado DISPONE:

1. **AGREGAR** al expediente, para los fines legales pertinentes, las comunicaciones remitidas por correo certificado a las entidades oficiadas, la publicación en prensa (PERIÓDICO EL ESPECTADOR) emplazando a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE: DOMINGO CASTILLO TÉLLEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** y las fotografías de la valla en el inmueble objeto de la usucapión

2. **ANEXAR** a las presentes diligencias, las respuestas del IGAC, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las victimas.

Prosiguiendo con el tramite del proceso, ante la solicitud de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, este Juzgado dispone **REQUERIR** a la apoderada de la parte actora, para que allegue en el término de 15 días a partir de la ejecutoria del presente auto, copia simple de la escritura pública No. 1372 del 31 de marzo de 1976, de la notaria cuarenta de Bogotá y una vez arrimada la misma, **REMÍTASE** a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en la mayor brevedad posible, el certificado e de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio que reposa dentro del plenario, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y copia simple de la escritura mencionada anteriormente, para que dicha entidad, dentro del termino previsto en el Art. 369 del C.G.P., se pronuncie si el feudo objeto de este asunto***,*** *es* ó no bien baldío de la nación, y si en aquélla, se ha llevado a cabo procedimiento de clarificación de la propiedad correspondiente al mismo. *Notifíquesele por el medio mas expedito y Acredítese la remisión ordenada.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO Nº. 27
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **19 DE AGOSTO DEL 20** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

CAROLINA DIAZ DÍAZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92ab228176343c2783ad5b9fe78c973a08768b2d5d37f55952b6fdebf9da682e**
Documento generado en 18/08/2020 09:50:45 a.m.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto dieciocho (18) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO
RADICADO: 2019-00059-00
DEMANDANTES: MARIA BLANCA LILIA PIRAQUIVE Y MARIA ALICIA PIRAQUIVE CAÑON
APODERADO: DRA. LUCERO ALVARADO CUJAR
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE LA CAUSANTE AURA MARIA PIRAQUIVE CAÑÓN: OBDULIO MORENO PIRAQUIVE Y EDGAR CHACÓN PIRAQUIVE

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado, una vez consumado **los SECUESTROS** de los bienes inmuebles denominados **LA CITA y CITAME,** ubicados en la vereda Miña de esta municipalidad, identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 172-19848 y 172- 19849, se procede a dar el tramite respectivo establecido en el inciso 1° del Art. 411 del C.G.P., disponiendo señalar fecha y hora para evacuar diligencias de remate de los bienes inmuebles cautelados objeto de la referencia:

- **inmueble denominado LA CITA** ubicado en la vereda Miña de esta municipalidad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-19848 y número catastral No. 000-01-00-00-0003-0303-0-00-00-0000, el cual cuenta con una extensión de 9.889 metros cuadrados de acuerdo a levantamiento topográfico allegado actualizado, cuenta con una construcción con un área construida de 50 metros cuadrados. Para lo cual se señala el día **MARTES, NUEVE (9) DE FEBRERO DEL 2021, A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA ONCE (11:00 A.M.).**

- **inmueble denominado CITAME**, ubicado en la vereda Miña de esta jurisdicción, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172- 19849 y número catastral No. 00-01-00-00-0003-0528-0-00-00-0000, el cual cuenta con una extensión de 1 hectárea 9.776 metros cuadrados, de acuerdo a levantamiento topográfico allegado actualizado. Para lo cual se señala el día **MARTES, NUEVE (9) DE FEBRERO DEL 2021, A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA ONCE (11:00 A.M.).**

*Las audiencias arriba en mención, se harán de manera **virtual** por el aplicativo TEAMS, por lo cual es necesaria la presencia de las partes y de los postores virtualmente el mencionado día y hora, disponiendo de los medios tecnológicos necesarios y remitiendo sus correos electrónicos oportunamente para enviarles el correspondiente link.*

Serán posturas admisibles las que cubran el 100% del valor total de los avalúos, previas consignaciones del 40%, según lo estipulado en los Art. 451 y 457 del C.G.P.- Licitaciones que se iniciarán a la hora señalada y se cerrarán transcurrida una hora de su inicio.

Fíjense avisos en lugar público de la secretaría y en la página web de este juzgado (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guacheta/home) por el término legal, y háganse las publicaciones por una sola vez en la emisora MARÍA AUXILIADORA RADIO, de éste municipio, como lo ordena el Art. 450 ibídem.

OFÍCIESE a la secuestre designada EILEN MAYERLI SANTANDER FLÓREZ, para lo legalmente pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO Nº. 27
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **19 DE AGOSTO DEL 20** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

CAROLINA DIAZ DÍAZ

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7af7c183ab2a9c7b2b4c1d6b5189219be7bc26c1af4b58bb22343002a50c015**
Documento generado en 18/08/2020 09:49:24 a.m.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto dieciocho (18) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2020-00020
DEMANDANTES: SILVANO ESPITIA AREVALO Y LUZ MARINA ALBA GONZÁLEZ
APODERADO: DRA. LUCERO ALVARADO CUJAR
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FABRICIANO DÍAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado, **INCORPORAR** a las presentes diligencias, las respuestas allegadas por la Alcaldía Municipal, Fiscalía General de la Nación y la Unidad de Restitución de Tierras. Póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO Nº. 27
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **19 DE AGOSTO DEL 20** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

CAROLINA DIAZ DÍAZ

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e008cf7e557de1e41336c2f02fa533b062aa501472bb77d07f506d8998c923**
Documento generado en 18/08/2020 09:52:39 a.m.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto dieciocho (18) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2020-00011
DEMANDANTES: JOHAN FABIÁN BRICEÑO PÁEZ, NUBIA ESPERANZA BRICEÑO PÁEZ Y LUZ MARY BRICEÑO PÁEZ
APODERADO: DRA. LUCERO ALVARADO CUJAR
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE HUMBERTO BRICEÑO PÁEZ: JOHAN MARCELA BRICEÑO Y DIEGO ALEJANDRO BRICEÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HUMBERTO BRICEÑO PÁEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, este juzgado ordena **INCORPORAR** a las presentes diligencias las respuestas allegadas por la Fiscalía General de la Nación, Alcaldía Municipal, Unidad de Restitución de Tierras y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas. Póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO Nº. 27
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **19 DE AGOSTO DEL 20** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

CAROLINA DIAZ DÍAZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d31055d4c15e1b4446a8cfd7e059114c7e3e92ef1a34b805100bc90731a74473**
Documento generado en 18/08/2020 09:51:23 a.m.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto dieciocho (18) del dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 2019-00178
DEMANDANTES: DIANA MARCELA CASTILLO GACHA Y CARLOS EDILSON FORIGUA MELO
APODERADO: DRA. LUCERO ALVARADO CUJAR
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE: MARIA DEL CARMEN DUARTE DE DUARTE Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede, este juzgado ordena **INCORPORAR** a las presentes diligencias las respuestas allegadas por la Alcaldía Municipal, Unidad de Restitución de tierras, y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas. Póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO Nº. 27
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **19 DE AGOSTO DEL 20** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

CAROLINA DIAZ DÍAZ

Firmado Por:

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **107a87606de770f1610212ce17b474ffdb03fe6cedab1ee91837107b6673c4b4**
Documento generado en 18/08/2020 09:53:40 a.m.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guachetá, Cundinamarca, Agosto dieciocho (18) del dos mil veinte (2020).

RADICADO: 2020-00019
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTES: CIRO ANTONIO GARZÓN CASALLAS Y MARÍA ANTONIA GARZÓN
APODERADO: DRA. MARTHA CLAUDIA SÁNCHEZ GARCÍA
DEMANDADO: ORLANDO RAMÍREZ GAMBOA & ABOGADOS ASOCIADOS SAS

I.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Conforme al Art. 90 Y 400 y siguientes del C. G. P, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes aspectos:

1. El Dictamen pericial allegado no determina la línea divisoria entre los bienes objeto del deslinde, en consecuencia, no cumple con lo requerido en el numeral 3° del Art. 401 del C.G.P.

Apórtense copias de lo antes ordenado para el archivo del Juzgado y el traslado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá Cundinamarca,

R E S U E L V E :

1. **INADMITIR** la presente demanda ESPECIAL de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, promovida por CIRO ANTONIO GARZÓN CASALLAS Y MARÍA ANTONIA GARZÓN, quien actúa a través de gestora judicial, contra: ORLANDO RAMÍREZ GAMBOA & ABOGADOS ASOCIADOS SAS, por lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días, a la parte actora, para que subsane las falencias señaladas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.
3. **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR a la Dra. MARTHA CLAUDIA SÁNCHEZ GARCÍA,** en los mismos términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá
Calle 5ª No. 2-74
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO Nº. ***27***
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy ***19 DE AGOSTO DEL 2020*** *a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.*

CAROLINA DIAZ DÍAZ
secretaria

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
900bf267317fe496486eb5eaaf19818aa158f1d6051e5a47b3410830c0c0bf01
Documento generado en 18/08/2020 03:49:37 p.m.